

Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSH"**, representada en este acto por el **Mtro. Gerardo Téllez Reyes**, en su carácter de **Rector**, asistido por el Mtro. José del Carmen Medina Ramírez Encargado de la Dirección de Vinculación y, por la otra parte, **"Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato"**, a quien en lo sucesivo se denominará **"UTSOE"** representada en este acto por el **C. Lic. Luis Ignacio Rosiles del Barrio**, en su carácter de **Rector**, asistido por la **Lic. María Blanca del Pilar Suárez Jove Directora de Vinculación**, así mismo y para el caso de comparecer ambas, se les referirá como **"LAS PARTES"** y al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSH":

- I.1 Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado en el Alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.
- I.2 Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.
- I.3 Que tiene por objeto, entre otros, formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; asimismo contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; de igual manera establecer una red de vinculación efectiva con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; así como promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, en toda su extensión, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia, por aquí lo que podrá contar con diversos medios masivos de comunicación, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- I.4 Que el **Mtro. Gerardo Téllez Reyes**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, el día 06 de julio del 2016.

I.5 Que señala como su domicilio legal, para todos los efectos de este Convenio General, el que se encuentra ubicado en la Carretera México-Tampico, Km. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

I.6 Con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4

II. De la "UTSOE":

II.1.-Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de Acuerdo a lo Establecido en el Artículo 10 del Decreto Gubernativo de Reestructuración Número 242 Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el día 18 de Octubre del 2005.

II.2.-Que conforme a lo dispuesto en el artículo número 18 del decreto Gubernativo, referido en la declaración anterior, el rector tiene la representación legal de la institución y en este caso es el Mtro. Luis Ignacio Rosiles del Barrio, quien cuenta con facultades para firmar el presente convenio, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el C. Miguel Márquez Márquez, Gobernador del Estado de Guanajuato, de fecha 15 de Octubre de 2015.

II.3.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UTS-980928-HM6

II.4.-Que tiene su domicilio, el ubicado en carretera Valle de Santiago-Huanímaro, Km. 1.2. Valle de Santiago, Guanajuato, Código Postal 38400

II.5.- Que cuenta con los recursos técnicos y humanos suficientes para la colaboración con la "UTSH", objeto de este convenio.

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

III.2 Los comparecientes están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3 "LAS PARTES" manifiestan que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.

III.4 Que es el interés de "LAS PARTES" fomentar acciones de movilidad de estudiantes para efectos de realizar intercambio académico, ya que de estas acciones derivan beneficios para quienes participan y por lo tanto para las instituciones.

III.5 Es su voluntad obligarse a cumplir en los términos de las siguientes:

- Movilidad.-** Al traslado físico de estudiantes de la Universidad en donde estén realizando sus estudios.
- Estudiantes:** Realizar estadía, residencias o prácticas profesionales en la institución receptora y desarrollar proyectos de investigación y/o mejora.
- Universidad Emisora.-** Es aquella que organiza el envío de estudiantes a la institución receptora.
- Universidad Receptora:** Es aquella que organiza la aceptación de estudiantes de la Universidad Emisora y proporciona los medios necesarios para el desarrollo de proyectos.

Ambas instituciones pueden intercambiar sus papeles, o bien desempeñarse alternativamente

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Para las acciones de movilidad que realice la Universidad Emisora, deberá tomar en consideración que el límite es de cinco estudiantes a aceptar por la institución receptora, por periodo de estadía.

SEGUNDA.- La Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato en su carácter de institución receptora, proporcionará a estudiantes en movilidad, conforme a los tiempos establecidos, la formación académica pertinente, las instalaciones, la asesoría y la documentación necesaria para el desarrollo de estadías o prácticas.

TERCERA.- Podrán participar en el programa de movilidad de estudiantes entre "LA UTSH" y la "UTSOE", cada estudiante que cumpla los siguientes requisitos:

- Que hayan cubierto el cien por ciento de las materias correspondientes al cuatrimestre anterior.
- Tener un historial académico en la Universidad Emisora, con un promedio de calificación general mínimo de 8.00
- La o el estudiante cubrirá en su totalidad los gastos generados por concepto de hospedaje, manutención y otros generados durante su permanencia.

CUARTA.- La o el estudiante que participe en la movilidad, se apegará a la normatividad escolar de la misma.

QUINTA.- La modalidad para la estadía de movilidad estudiantil prevista en la cláusula segunda puede instrumentarse cada año bajo los siguientes lineamientos.

- Asesoría.-** Para cada acción de intercambio de estudiantes, la institución receptora designará a una asesora o asesor académico, mismo que se coordinará con el personal responsable que para tal efecto asigne la Universidad Emisora, con el fin de que estudiantes realicen satisfactoriamente los proyectos adoptados.
- Evaluación y validación.-** Al concluir el cuatrimestre de movilidad, la Universidad Emisora reconocerá la terminación de estadías y la Universidad Receptora entregará a la o el estudiante, una constancia de liberación del programa de estadía

SEXTA.- "LAS PARTES", se comprometen a proteger a su comunidad estudiantil con un seguro médico que será válido en caso de requerirlo durante la estadía en la Institución receptora, obligándose la Universidad Emisora a enviar la documentación correspondiente, para la validación y vigencia del mismo.

En caso de accidentes en el curso de actividades de estadía, la Institución receptora tomará las medidas necesarias para que opere correctamente la protección de cada estudiante, respecto del servicio médico que requiera.

SEPTIMA.- Responsables. Para el seguimiento y coordinación de las acciones de cooperación prevista en el presente instrumento jurídico, se designa por parte de "LA UTSH" al Mtro. José del Carmen Medina Ramírez encargado de la dirección de Vinculación y por parte de "LA UTSOE" a la Lic. María Blanca del Pilar Suarez Jove, Directora de Vinculación.

OCTAVA.- Propiedad Intelectual. La información intercambiada en el marco del presente convenio no podrá ser publicada o transferida a una tercera persona, sin previa autorización escrita de la parte que provee dicha información.

"LAS PARTES", garantizan una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada y derivada de las actividades y proyectos que se programen y se realicen en el marco del presente instrumento jurídico, de conformidad con la legislación nacional vigente de la materia. Los resultados de los proyectos conjuntos, el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, podrán ser publicados o explotados con el consentimiento y los acuerdos específicos formalizados entre las instituciones cooperantes respectivamente, así como de la empresa en donde se practicó la estadía, de conformidad con la legislación regulatoria de la materia.

NOVENA.-Solución de controversias. Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico y de los programas específicos derivados del mismo, serán resueltas por **"LAS PARTES"** de común acuerdo y las autoridades de las respectivas instituciones.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por tiempo indeterminado, pudiendo **"LAS PARTES"** darlo por terminado cuando cualquiera de ellas así lo manifieste por escrito con treinta días de anticipación; en este caso, las acciones concertadas deberán continuar hasta su conclusión en los términos previstos en este convenio. La vigencia de este Convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- En virtud de que para el otorgamiento del presente convenio ha prevalecido en todas **"LAS PARTES"** la buena fe, los interesados omiten establecer pena convencional alguna para el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad en Valle de Santiago, Guanajuato; a los 15 (quince) días del mes de julio del 2016.

Por "Universidad Tecnológica de la Sierra
Hidalguense"


Mtro. Gerardo Téllez Reyes
Rector

RESPONSABLE


Mtro. José del Carmen Medina Ramírez
Encargado de la Dirección de Vinculación

Por "Universidad Tecnológica del Suroeste de
Guanajuato"


Lic. Luis Ignacio Rosiles del Barrio
Rector

RESPONSABLE


Lic. María Blanca del Pilar Suárez Jove
Directora de Vinculación